



**Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se hace pública la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 6 de noviembre de 2020.**

Por Orden de 6 de noviembre de 2020, se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2020, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 31 de mayo de 2021 de la Secretaría General de Universidades, se publicó la relación definitiva de candidaturas seleccionadas en la primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 6 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 27 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación ha elevado informe con la relación priorizada en función del número de ayudas a conceder en cada área científica ANEP o rama del conocimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes llevada a cabo por una Comisión Técnica de la ANECA, atendiendo a los cambios de área ANEP conforme al artículo 26.2 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, y de la nota media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 40, cuya puntuación total alcanzará hasta un máximo de 100 puntos.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección y de conformidad con el artículo 27 de la convocatoria,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Hacer pública en el Anexo I, la relación provisional de candidatos seleccionados para ser beneficiarios de las ayudas para la Formación de Profesorado Universitario, distribuidos por áreas ANEP, y en el Anexo II la relación provisional de candidatos seleccionados por el cupo de discapacidad, distribuidos por ramas del conocimiento.

Segundo.- Publicar:

- a) La relación provisional de candidatos reservas incluidos los del cupo de discapacidad, que se relacionan en el Anexo III.
- b) La relación de solicitantes desestimados por no superar la nota mínima del área ANEP por la que han sido evaluados, en el Anexo IV.
- c) La relación de solicitantes excluidos, incluidos los del cupo de discapacidad, por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 10.4, 25 y 27.2.a) de la convocatoria, en el Anexo V.
- d) Los candidatos que no han cumplimentado la documentación para la evaluación en el plazo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2021



y los candidatos que en el periodo de subsanación no han ejercido su derecho, se dan por desistidos, y se relacionan en el Anexo VI.

- e) La distribución de las ayudas por área ANEP, y por ramas del conocimiento en el cupo de discapacidad, que figuran en el Anexo VII.
- f) La relación de solicitudes que a criterio del Comité de Evaluación han cambiado de área ANEP, de conformidad con el artículo 26.2 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, se disponen en el Anexo VIII.

Tercero.- Los candidatos seleccionados, conforme al artículo 28 de la convocatoria deben confirmar la aceptación de la ayuda y presentar la documentación para su concesión definitiva en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el sitio web del Ministerio de Universidades, [www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es), con la advertencia de que si no lo hiciesen se considerará que renuncian a la aceptación de la ayuda.

De conformidad con el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras y el artículo 28 de la convocatoria deben presentar la siguiente documentación, cuyos formularios figuran en [www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es), sitio web del Ministerio de Universidades:

a) Escrito de aceptación de la ayuda.

b) Acreditación de la formalización de la matrícula en el período de investigación del doctorado en el curso 2020-2021, con indicación de la ordenación que afecta a las enseñanzas de doctorado, o preadmisión en el periodo de investigación de un programa de doctorado en el curso 2021-2022, sólo para aquellos candidatos que están matriculados en un programa de master en ese curso académico o no se hubiesen matriculado previamente en un programa de doctorado.

c) Declaración de haber o no haber disfrutado de otras ayudas de análoga naturaleza, a los efectos de fijar la duración máxima de la ayuda concedida en la resolución de concesión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.3 de la convocatoria.

d) Declaración firmada en la que la persona que dirige la tesis se compromete a seguir vinculada con el centro de adscripción y a tutelar la ayuda durante toda la duración de la misma.

Cuarto.- Los candidatos no seleccionados, así como los omitidos por no figurar en la relación provisional de seleccionados ni en la de excluidos, conforme al artículo 27.6 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el sitio web del Ministerio de Universidades, [www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es), previa notificación a los solicitantes a través de la Sede Electrónica del Departamento en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, para, en su caso, presentar alegaciones contra defectos materiales que hayan motivado su no selección u omisión.

Las alegaciones, conforme al artículo 27 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica <https://sede.educacion.gob.es>.

Quinto.- Los candidatos excluidos y los desistidos podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el sitio web del Ministerio de Universidades, [www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es).



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Firmado electrónicamente  
EL SECRETARIO GENERAL,  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril)  
José Manuel Pingarrón Carrazón